

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

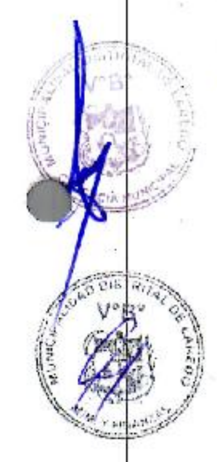
Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 042-2015-CM/MDL.

Laredo, 26 de Junio del 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En Sesión Ordinaria realizada el día 25 de Junio del 2015, la misma que corre en Acta Nº 12-2015-CM/MDL., bajo la presidencia del **Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.**



VISTO:
En la Estación de Despacho, el Informe Nº 47-2015-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Legal, sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES DE PASANTÍA - DERECHO UNT 2015 , y;

CONSIDERANDO:
Que, mediante Expediente Nº 0429, **MG. CÉSAR A. QUEVEDO PAREDES,** Jefe de la Oficina de Secigra de Pasantía de Facultad de Derecho y ciencias Políticas UNT, presenta una propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES DE PASANTÍA - DERECHO UNT 2015;**



Que, el artículo I del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972 prescribe que "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; y en su artículo II refiere que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; siendo que en el presente caso la autonomía de los gobiernos locales se expresa en la facultad de celebrar convenios de colaboración interinstitucional para el cumplimiento de sus fines.

Que, el artículo 77 de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que "las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles, en el presente caso las entidades están optando por la celebración de un convenio de colaboración interinstitucional. Respecto al convenio en artículo 77, 77.3 refiere "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".

Que, de conformidad con el artículo 9 numeral 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional, así como los convenios interinstitucionales.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 042-2015-CM/MDL.
Laredo, 26 de Junio del 2015

Que, es materia de análisis el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES DE PASANTÍA – DERECHO UNT 2015.**

Que el objeto del convenio es que por el presente convenio, LA FACULTAD asume el compromiso de autorizar al pasante para que en su calidad de estudiante de último año de estudios de la Facultad de Derecho realice sus Prácticas Pre Profesionales de Pasantía en Derecho en el lugar del domicilio institucional o en la sub – unidades en que se encuentre organizada LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO, prácticas que será desarrolladas estrictamente en actividades de índole jurídico que LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO le asigne.

Que, de la Cláusula Quinta se advierte que el Convenio contiene obligaciones reciprocas para las partes y no demandará presupuesto municipal alguno para su ejecución;

Que, siendo facultad del Concejo Municipal la aprobación de los convenios Interinstitucionales, a tenor de lo prescrito en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta:

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE - PROFESIONALES DE PASANTÍA – DERECHO UNT 2015,** el mismo que consta de NUEVE (09) cláusulas y que forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: FACULTAR al señor Alcalde Dr. JAVIÉR ANDRÉS RODRÍGUEZ VÁSQUEZ, en representación de la Municipalidad Distrital de Laredo a suscribir el presente Convenio.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las áreas correspondientes la supervisión y el cumplimiento de las responsabilidades establecidas para la Municipalidad en el Convenio a que se refiere el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

